

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CIRCULAR POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS
"POLÍTICAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES"

Fecha de autorización: 20-noviembre-2014

AUTORIZACIÓN	
Titular de la Unidad de Administración	
Lic. Mario Alberto Fócil Ortega	
VALIDACIÓN	
Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
Dr. Hugh Harleston López Espino	
Director de Seguridad, Control de Proyectos y Calidad de Sistemas	
Lic. Ney Galicia Arrocena	

BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES		
Revisión	Motivo	Fecha de entrada en vigor
00	Emisión Inicial	20-Nov-2014

S. AA

ÍNDICE

CONSIDERANDO	4
Capítulo I.....	4
Disposiciones Generales	4
Capítulo II	6
Políticas Específicas	6
Capítulo III	10
Disposiciones Finales.....	10

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Mario Alberto Fócil Ortega, Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que la información es un activo valioso para el Instituto Federal de Telecomunicaciones y requiere ser protegida frente a amenazas que puedan ponerla en peligro;

Que en la actualidad el Instituto, al igual que muchas otras organizaciones de distintos tipos o sectores de actividad, enfrenta amenazas que pueden afectar tanto a sus sistemas de información como a los datos procesados y almacenados en ellos;

Que se deben implementar medidas tendientes a establecer un lenguaje común y fortalecer la cultura de administración de riesgos y cimentar bases para el óptimo desarrollo del Sistema de Control Interno Institucional con respecto a la seguridad de la información;

Que ante estas circunstancias, es necesario implementar controles que garanticen una gestión segura de los procesos que lleva a cabo el Instituto, destacando la protección de la información a partir del análisis de los riesgos a los que se encuentra expuesta, y

Que, entre otros aspectos, es necesario contar con medidas tendientes a fortalecer las propiedades de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Instituto, expide la presente Circular, mediante la cual se establecen las siguientes:

POLÍTICAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.-

Las presentes políticas tienen por objeto establecer las prácticas aceptadas en el Instituto para el uso de los recursos tecnológicos y la seguridad de la información, así como comunicar las responsabilidades asociadas al incumplimiento de estas políticas, con el propósito de desarrollar una cultura laboral que permita alcanzar niveles óptimos de rendimiento y seguridad de los recursos tecnológicos del Instituto.

Artículo 2º.-

Serán aplicables a las presentes políticas las siguientes definiciones:

- I. Archivo: Conjunto de información organizada localizada en el disco duro de una PC o un servidor;
- II. CD o CDs (Compact Disc): Acrónimo utilizado para disco compacto. Medio de almacenamiento externo, es un disco óptico utilizado para almacenar datos en formato digital, consistentes en cualquier tipo de información.
- III. Correo electrónico: aplicación informática que radica en un servidor y que provee un mecanismo para el envío y la recepción de mensajes electrónicos individualizados a cada usuario y cuya transmisión se lleva a cabo a través de Internet o de una red local de computadoras;
- IV. DGTIC: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- V. Dispositivos externos de almacenamiento: medios electrónicos que permiten guardar archivos e información fuera de un equipo de cómputo o servidor, por ejemplo: CDs, memorias USB, discos duros externos, teléfonos celulares, entre otros;
- VI. Equipo de cómputo personal, reconocido también con su acrónimo PC (Personal Computer por sus siglas en inglés): elementos y herramientas de hardware y software para que los usuarios realicen los trabajos que requieran utilización de la tecnología computacional, constituido por un procesador central (CPU o Central Processing Unit por sus siglas en inglés), la o las pantallas, teclado, ratón o mouse, entre otros dispositivos que tienen a su disposición;
- VII. Hardware: los componentes físicos de un equipo de cómputo personal o de un servidor;
- VIII. IFT o Instituto: el Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- IX. Información: los datos y conocimientos que se usan en la toma de decisiones, almacenados en los equipos de cómputo, servidores institucionales o dispositivos externos de almacenamiento;
- X. Periféricos: son los elementos accesorios o adicionales a los equipos de cómputo personales y servidores, por ejemplo: cableado, conectores, tomas de corriente eléctrica, impresoras, escáners, enrutadores, conmutadores, multiplexores y demás artículos que tienen a su disposición los Usuarios;

- XI. Red Institucional: medio de comunicación que se da entre distintos equipos para poder realizar una comunicación eficiente, rápida y precisa, para la transmisión de datos de un equipo de cómputo o servidor a otro, realizando entonces un Intercambio de Información y compartiendo también recursos disponibles. La red puede estar conformada por cables de cobre, fibra óptica, o bien, vía inalámbrica;
- XII. Respaldo de la información: almacenamiento en un dispositivo externo, de forma redundante, de los archivos y/o información institucional contenida en un equipo de cómputo personal asignado;
- XIII. Servidor o servidores: Equipos de cómputo institucionales que proveen servicios comunes a los demás equipos organizados en una red;
- XIV. Software: los componentes lógicos del equipo de cómputo personal o de un servidor. Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación;
- XV. Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC): conjunto de activos necesarios para procesar, almacenar, administrar, acceder y transmitir información electrónica; de manera enunciativa mas no limitativa: computadoras, dispositivos y medios electrónicos, ópticos y magnéticos, programas informáticos (software), servidores, equipo de almacenamiento y redes de comunicación;
- XVI. Usuario o Usuarios: Los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás personas autorizadas para acceder y utilizar información, y recursos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del propio IFT.

Artículo 3°.-

Las presentes políticas son de observancia obligatoria para todos los Usuarios de los recursos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.

Capítulo II Políticas Específicas

Artículo 4°.-

Con el propósito de mantener el equipo de cómputo personal en condiciones adecuadas para su uso, reducir los riesgos de accesos no autorizados, así como evitar la pérdida o daño de archivos o información, todo Usuario deberá adoptar las siguientes medidas:

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The first signature is a simple 'S', the second is 'Hut', and the third is a more complex, stylized signature.

- I. Cumplir con la normativa vigente en materia de responsabilidades aplicables a los Servidores Públicos del Instituto;
- II. Observar las Políticas de seguridad de la información internas del Instituto;
- III. Evitar deshabilitar los mecanismos de seguridad que se encuentran configurados en los equipos de cómputo personal del Instituto;
- IV. No tomar líquidos ni alimentos sobre, cerca o junto a cualquier equipo de cómputo, servidor o periféricos;
- V. No colocar objetos pesados sobre los componentes de cualquier equipo de cómputo y/o periféricos;
- VI. No dejar caer objetos sobre cualquier equipo de cómputo y/o periféricos, tales como grapas o clips;
- VII. Apagar el equipo de cómputo asignado cuando no se encuentre en uso y, especialmente, al finalizar la jornada laboral;
- VIII. Cerrar las aplicaciones o programas que no estén en uso;
- IX. Analizar mediante el antivirus institucional cualquier dispositivo externo de almacenamiento antes de su uso en los equipos de cómputo y/o servidores institucionales, y
- X. Eliminar de su buzón de correo aquellos mensajes que no necesite mantener almacenados.

Artículo 5°.-

Todo Usuario deberá abstenerse de:

- I. Cambiar la configuración física y lógica de los servicios o aplicaciones a los que tenga acceso;
- II. Instalar equipos o dispositivos ajenos a los recursos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto;
- III. Interferir intencionalmente con la operación normal de los servicios o aplicaciones del Instituto, ni tomar acciones que puedan interferir con el uso de los servicios o aplicaciones de los demás Usuarios;
- IV. Examinar o utilizar el equipo de cómputo de otro Usuario sin el permiso expreso del Usuario que lo tenga asignado.

- V. Buscar obtener acceso a servicios o aplicaciones a los que no tenga permiso expreso de acceso, así como ayudar, promover u ocultar el uso no autorizado de servicios o aplicaciones ajenas al Instituto o para las que no se haya otorgado un permiso expreso de acceso.
- VI. Cambiar la fuente de energía eléctrica de los equipos de cómputo personales asignados y de los periféricos.

Es responsabilidad absoluta de cada Usuario el uso de la información contenida en su equipo de cómputo asignado u otros recursos, al compartirlos a través de la Red Institucional.

Artículo 6°.-

Todo Usuario deberá utilizar los recursos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IFT a su disposición exclusivamente para el propósito por el cual le fueron asignados, atendiendo a lo siguiente:

- I. Respecto a la información:
 - i. El Usuario es responsable por el Respaldo de la información contenida en el equipo de cómputo personal que le ha sido asignado;
- II. Respecto al hardware:
 - i. En caso de robo o extravío, el Usuario deberá notificar a la Unidad de Administración, con copia a la Contraloría Interna del IFT así como a la DGTIC. En el caso de robo, el Usuario, además, deberá levantar un acta ante el Ministerio Público;
 - ii. Los costos de reparación o reposición que resulten del uso inadecuado de los recursos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que el Usuario tenga asignados deberán ser cubiertos por él mismo, con independencia de cualesquiera otras sanciones que correspondan;
 - iii. Únicamente el personal de soporte técnico de la DGTIC está autorizado para revisar, evaluar o reparar cualquier equipo de cómputo, por ningún motivo podrá hacerlo personal diferente al autorizado.
- III. Respecto al software:
 - i. Se prohíbe la instalación de software, programas y/o aplicaciones que no cuenten con licencia del producto adquirida por el IFT para fines Institucionales;
 - ii. Se prohíbe la instalación de software, programas y/o aplicaciones, que comprometan el uso eficiente de la red, los equipos de cómputo

y/o servidores, o bien, que resulten ajenos a las funciones atribuibles al cargo del Usuario;

- iii. Corresponde la Unidad de Administración, por conducto del personal autorizado de la DGTIC otorgar el acceso a servicios o aplicaciones de TIC no incluidos en la paquetería estandarizada de los equipos de cómputo personal. Sólo se autorizarán los accesos que resulten indispensables para el cumplimiento de atribuciones y funciones institucionales, previa justificación por escrito firmada, al menos, por Director General Adjunto y dirigida a la propia DGTIC.
- iv. Es responsabilidad del Usuario el buen uso del software instalado en su equipo.

Artículo 7°.-

El Correo Electrónico Institucional es el único servicio de correo electrónico autorizado para la generación, transmisión y recepción de mensajes electrónicos relacionados con el ejercicio de las funciones de los Usuarios; por lo que el uso de este servicio se autoriza a los Usuarios de acuerdo con lo requerido para el ejercicio de sus funciones, cargo o comisión.

Artículo 8°.-

El acceso a Internet se otorgará a los usuarios de acuerdo con las funciones atribuibles a su cargo y con el propósito de cumplir con las mismas. El Usuario se abstendrá de utilizar recursos del IFT en actividades ajenas a las funciones que le correspondan de conformidad con su cargo, que vulneren la seguridad de la información o afecten la disponibilidad de los recursos informáticos del Instituto.

Los Usuarios deberán cerrar las sesiones en Internet que no se encuentren en uso con la finalidad de que estas no consuman recursos del IFT de forma innecesaria.

Asimismo, corresponderá a la Unidad de Administración emitir y dar a conocer a los Usuarios el listado con las categorías de restricciones para los accesos a distintas páginas Web del Internet, considerando, entre otros factores, los niveles jerárquicos de los Usuarios, las atribuciones que desempeñan de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y sus perfiles de puesto.

Artículo 9°.-

Todo Usuario será provisto de las cuentas de acceso y contraseñas necesarias para el uso de los sistemas de información y recursos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IFT de acuerdo con las funciones de su puesto; estas cuentas de acceso son de carácter individual e intransferible y es responsabilidad del usuario garantizar que es el único que conoce las contraseñas para utilizar dichas cuentas de acceso.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke.

El Usuario deberá dar aviso a la Mesa de Servicio del IFT, por medio de un correo electrónico a la dirección "mesadeservicio.ift@ift.org.mx", o de forma telefónica llamando a la extensión 2000 y solicitar un cambio de contraseña urgente si:

- I. Sabe o sospecha que alguna de sus contraseñas es conocida por una persona diferente; o,
- II. Sabe o sospecha que alguna de sus contraseñas ha sido comprometida.

El IFT se reserva el derecho para restringir, bloquear y revocar los derechos de acceso, sin previo aviso con el propósito de preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información cuando ésta se considere en riesgo.

Capítulo III Disposiciones Finales

Artículo 10°.-

Con el fin de vigilar el cumplimiento de las presentes Políticas, la DGTIC realizará las actividades de monitoreo necesarias conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, en su caso, dará vista a la Contraloría Interna del Instituto conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 11°.-

La Unidad de Administración interpretará, para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en las presentes políticas y resolverá cualquier situación no prevista en las mismas.

TOMO CONOCIMIENTO Y ACEPTO.

FIRMA DEL USUARIO: _____

NOMBRE DEL USUARIO: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____